

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 13/04/2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, por la que se aprueban las instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat, correspondientes al curso 2014-2015, en lo relativo a la prueba externa para la obtención del título del Baccalauréat, en los centros docentes de Educación Secundaria de Castilla-La Mancha. [2015/4540]

El 12/03/2010 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles.

Con el objetivo de desarrollar el contenido de dicho Real Decreto, el 7/08/2010 se publicó la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención. En el artículo 4 de la citada Orden se establece que el alumnado de los centros docentes españoles que cursa las enseñanzas acogidas al Acuerdo citado realizará una prueba externa sobre las materias específicas del currículo mixto correspondientes al segundo curso de Bachillerato, cuya preparación corresponde a la Comisión Técnica, previo acuerdo con la parte francesa.

La Resolución de 30/09/2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondientes al curso 2014-2015 (en adelante Resolución de 30/09/2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades), habilitó al Director General de Evaluación y Cooperación Territorial para desarrollar las instrucciones necesarias para su aplicación. Asimismo, en el apartado 3 de la citada Resolución se habilita a las administraciones educativas para que dicten anualmente las instrucciones necesarias.

Cuatro centros educativos de Castilla-La Mancha desarrollan las enseñanzas del Programa de currículo mixto relativo a la doble titulación de Bachiller y Baccalauréat, autorizados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes desde el curso 2013-2014.

De conformidad con lo recogido en la Resolución de 30/09/2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha elabora las siguientes instrucciones de carácter interno, dirigidas a los centros educativos de Castilla-La Mancha que se indican a continuación, para el desarrollo de la prueba externa.

En virtud de ello, esta Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa,

Resuelve

Primera: Inscripción en las pruebas.

1. Podrán presentarse a la prueba externa del Baccalauréat los alumnos de segundo de Bachillerato que estén cursando el currículo mixto del Programa "Bachibac" establecido por la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio.
2. Los alumnos que deseen realizar la prueba deberán formalizar su inscripción en la secretaría del centro educativo en el que estén cursando los estudios de Bachillerato entre los días 20/04/2015 y 21/04/2015 ambos inclusive. Para ello se utilizará el modelo de solicitud que estará disponible en el centro.
3. Entre los días 22/04/2015 y 23/04/2015, los centros educativos remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, los listados de los alumnos inscritos en la prueba externa ajustándose al modelo del Anexo I. A estos efectos, deberán consignarse los siguientes datos de cada aspirante: nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte, fecha de nacimiento y "Série" por la que opta para la expedición del título de Baccalauréat, de acuerdo con la modalidad cursada en el Bachillerato y conforme a las correspondencias previstas en el Anexo V.

4. Cada alumno podrá concurrir a una sola convocatoria por curso académico.

5. La convocatoria extraordinaria quedará reservada, de realizarse, para aquellos alumnos que, por causas de fuerza mayor, que deberán ser acreditadas documentalmente, se hayan visto imposibilitados a acceder a la convocatoria ordinaria y que deberán ser estimadas por los tribunales nombrados por la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa. Aquellos alumnos que no pudieran presentarse a las pruebas en las fechas establecidas en estas instrucciones, deberán presentar en la secretaría del centro educativo donde deben realizar las pruebas, a la mayor brevedad posible, la solicitud que estará disponible en el centro. Los tribunales evaluadores, estudiarán y aprobarán, si procede, la aplicación de la prueba externa en las fechas que los tribunales establezcan.

Segunda: Sede, calendario y estructura de las pruebas.

1. La prueba externa tendrá lugar en los siguientes Institutos de Enseñanza Secundaria: IES "Los Olmos" (calle Letur, s/n, 02006 Albacete), IES "Atenea" (Avenida Puente de Retama, 1, 13071 Ciudad Real) y en el IES "Sefarad" (calle Bajada de San Juan de los Reyes, 8, 45002 Toledo). A estos efectos las direcciones de estos tres Institutos de Enseñanza Secundaria pondrán a disposición cuantos medios sean necesarios para facilitar en todo lo posible su correcto desarrollo.

2. La prueba versará sobre las materias específicas del currículo mixto establecido en la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, correspondientes al segundo curso de Bachillerato, se realizará íntegramente en lengua francesa y se adaptará al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

3. En su estructura y su calificación se ajustará a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio. Asimismo, tanto sus contenidos, como los criterios de evaluación empleados se corresponderán con las orientaciones recogidas en el Anexo IV de la Resolución de 30/09/2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.

4. Tanto en la prueba de Lengua y Literatura Francesas, en sus ejercicios oral y escrito, como en la de Historia de España y Francia se valorará prioritariamente la coherencia en la expresión, al igual que su enfoque y desarrollo. Todos estos elementos, así como la fluidez y organización del discurso, recibirán una consideración más relevante que los fallos ocasionales de expresión u ortografía en el texto o discurso oral. El objetivo final de las pruebas es la percepción de la capacidad de análisis y la madurez en la expresión propias de un usuario independiente avanzado, tal y como precisa el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

5. La prueba constará de tres partes, que se realizarán en las fechas y los horarios que se establecen a continuación:

a) Prueba escrita de Lengua y Literatura Francesas, que se celebrará el día 5/05/2015, con el siguiente horario:

- 9.00 horas: Los alumnos se personarán en el centro educativo sede de la prueba externa provistos de su documento nacional de identidad.
- 9.30 a 11:30 horas (primer ejercicio): Realización del comentario de un texto, que podrá ir acompañado de un documento gráfico, respondiendo a unas cuestiones que permitan evaluar su comprensión y redacción sobre el texto propuesto.
- 11.30 a 12.00 horas: Periodo de descanso.
- 12.00 a 14.00 horas (segundo ejercicio): Elaboración de un ensayo acerca de una cuestión referente al tema de estudio y las obras literarias previstas para el presente curso.

b) Prueba escrita de Historia de España y Francia, que tendrá lugar el día 6/05/2015, con el siguiente horario:

- 9.00 horas: Los alumnos se personarán en el centro educativo sede de la prueba externa provistos de su documento nacional de identidad.
- 9:30 a 11:30 horas (primer ejercicio): Realización de un comentario sobre un texto y/o un documento gráfico.
- 11.30 a 12.00 horas: Periodo de descanso.
- 12.00 a 14.00 horas (segundo ejercicio): Desarrollo de un tema relacionado con el currículo integrado.

El alumnado deberá permanecer en el aula de examen durante la primera hora, a partir del momento en que cada prueba comience.

c) Prueba oral de Lengua y Literatura Francesas, que tendrá lugar en las fechas y horas que determinen los tribunales evaluadores. La prueba oral se llevará a cabo, preferentemente, el día 7 de mayo, y, en todo caso, entre los días 4 y 12 de mayo. El ejercicio oral constará de dos partes y tendrá una duración máxima de 40 minutos.

d) En caso necesario, los tribunales evaluadores determinarán antes del día 14/05/2015, las fechas de realización de las pruebas en convocatoria extraordinaria.

6. Para cada ejercicio, se propondrán dos opciones diferentes entre las que cada alumno deberá elegir una.

7. No está permitido el uso del diccionario.

8. Los dispositivos móviles deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

9. Las orientaciones para el desarrollo de la prueba externa, así como los criterios para su evaluación y calificación, se incluyen como Anexo IV en estas instrucciones.

Tercera: Tribunales evaluadores.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 30/09/2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, el Director General de Recursos Humanos y Programación Educativa, a través de la oportuna Resolución, nombrará a las personas que compondrán los tribunales evaluadores.

2. Los tribunales evaluadores de la prueba del Baccalauréat estarán compuestos por parte española, al menos, por tres examinadores: un presidente y dos vocales. Con carácter general, los vocales tendrán que haber impartido docencia en el programa «Bachibac», pero en ningún caso podrán evaluar a sus propios alumnos. Uno de los vocales tendrá la especialidad de Lengua Francesa y otro de Geografía e Historia. A lo largo del proceso, estos tribunales actuarán en todo momento de forma colegiada.

3. La persona encargada de la Presidencia de cada uno de los tribunales designará a uno de los vocales para asumir la secretaría del Tribunal.

4. Las sedes de actuación de los tribunales evaluadores serán las siguientes:

- a) IES “Los Olmos”, sito en Calle Letur, s/n, 02006 Albacete.
- b) IES “Atenea”, sito en Avenida Puente de Retama, 1, 13071 Ciudad Real.
- c) IES “Sefarad”, sito en Calle Bajada de San Juan de los Reyes, 8, 45002 Toledo.

5. Los tribunales evaluadores quedan habilitados para la aplicación de lo dispuesto en estas instrucciones y, expresamente, para convocar la prueba oral de Lengua y Literatura Francesas, en los límites temporales marcados en estas instrucciones y en la Resolución de 30 de septiembre de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades. En todas sus actuaciones, velará por la correcta aplicación de los aspectos reglamentariamente establecidos.

Cuarta: Calificación.

1. Las calificaciones de cada uno de los ejercicios serán numéricas, de 0 a 10 puntos, sin decimales.

2. La calificación de la prueba de Lengua y Literatura Francesas será la media aritmética de las calificaciones de los dos ejercicios, el escrito y el oral, con un decimal si fuera necesario.

3. La prueba externa escrita de Lengua y literatura francesas será calificada de 0 a 10, sin decimales.

4. La primera parte se calificará de 0 a 5, hasta 3 puntos por el comentario y 2 puntos por la redacción. La segunda parte, correspondiente a la elaboración del ensayo, también se calificará de 0 a 5.

5. La calificación de la prueba oral será también numérica, de 0 a 10, sin decimales. Tendrá que ser motivada según los criterios de evaluación e indicadores establecidos en el Anexo IV.

6. La calificación de la prueba externa de Historia de España y Francia estará expresada de forma numérica de 0 a 10, sin decimales, 5 puntos como máximo por la primera parte y 5 por la segunda.

7. La calificación global de la prueba externa será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las pruebas de las materias específicas, expresada con hasta dos decimales si fuera necesario.

8. Según se determina en el artículo 7.2 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, quienes obtengan una calificación inferior a 5 en la materia específica de Lengua y Literatura Francesas y/o una calificación global inferior a 5, no superarán la prueba externa. En estos casos se consignará "no apto" en la casilla del acta correspondiente a la calificación global.

9. La calificación global de la prueba externa del Baccalauréat será válida cuando se hayan superado todas las materias del Bachillerato, de acuerdo con el apartado tercero.12 de la Resolución de 30 de septiembre de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.

10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, la calificación final para la obtención del título de Baccalauréat será el resultado de la media ponderada entre el 70 por ciento de la nota media de bachillerato y el 30 por ciento de la calificación global de la prueba externa.

Quinta: Documentos de evaluación de la prueba externa y reclamaciones.

1. Los tribunales constituidos al efecto cumplimentarán un acta para cada grupo de alumnos de un mismo centro inscritos a la prueba externa. Una vez firmada, cada acta se remitirá al centro respectivo.

2. El acta se ajustará en su formato al modelo que figura como Anexo II en estas instrucciones.

3. El secretario de cada instituto enviará a la mayor brevedad posible, una copia escaneada del acta al Servicio de Plurilingüismo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a través del siguiente correo electrónico: plurilinguismo@jccm.es

4. Los centros educativos serán los encargados de la guarda y custodia de las actas de su alumnado.

5. Cada centro educativo comunicará a su alumnado las calificaciones obtenidas.

6. En el supuesto de que existiera desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia, quienes hubieran participado en la prueba, o, si fueran menores de edad, sus padres o tutores, podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo su comunicación.

7. La solicitud de revisión, que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación, será presentada en la Secretaría del centro educativo, que dará traslado al Presidente del Tribunal evaluador, quien a su vez, deberá reunir de nuevo al Tribunal en sesión extraordinaria para el oportuno estudio y deliberación y, en el plazo de dos días hábiles, informar por escrito de la decisión motivada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión. De dicha sesión se levantará un acta en la que se hará constar el acuerdo adoptado por el Tribunal.

8. En el caso de que se modifique alguna calificación, los tribunales elaborarán una nueva acta de evaluación, que incluirá únicamente a los alumnos que hubieran presentado reclamación. El secretario de cada instituto enviará a la mayor brevedad una copia escaneada de este acta a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa.

9. Cada centro educativo comunicará al alumnado correspondiente las calificaciones definitivas.

10. Contra la calificación definitiva otorgada tras la revisión y en el plazo de un mes, a partir del día en que esta hubiera sido comunicada podrá interponerse recurso de alzada ante el Coordinador Provincial de los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes, correspondiente a la provincia donde se ubique el centro educativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. Los secretarios de los institutos emitirán una certificación firmada, que responderá al modelo incluido en el Anexo VI de estas instrucciones, dando fe de cuantos datos se requieren. En el caso de que algún alumno quede pendiente de la evaluación extraordinaria de bachillerato, se incluirá también en el documento, y se consignará en los apartados "Calificación media de Bachillerato" y "Calificación final Baccalauréat" la mención PEE (Pendiente de evaluación extraordinaria). La certificación llevará igualmente el sello del instituto. Dicha certificación será escaneada y remitida por correo electrónico a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

12. Una vez finalizado el proceso de evaluación extraordinario, el secretario del centro remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes un nuevo certificado según el modelo del Anexo VI en el que se incluirá únicamente a aquellos alumnos pendientes de la evaluación extraordinaria. En el caso de los alumnos que hayan completado la etapa, se harán constar los datos de todos los apartados. Para los alumnos que no hayan superado la etapa, se consignará la mención NA (No Apto) en todos los apartados.

Sexta: Distribución de las pruebas. Edición de los ejemplares necesarios. Custodia y Manipulación.

1. Con antelación suficiente a la celebración de los ejercicios, la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa remitirá las pruebas a las personas titulares de la dirección de los centros para que, desde el momento de su recepción, ejerzan la guarda y custodia de las mismas.

2. Los centros recibirán el número de ejemplares necesarios para cada uno de los ejercicios en sobres cerrados, con etiqueta indicativa de la materia que contiene, para su apertura por parte de un miembro de cada tribunal, en el caso de las pruebas orales, o por la persona que ejerza la dirección del centro, en el caso de las pruebas escritas, en presencia de los aspirantes, de forma pública, en el momento de iniciar las mismas.

3. La persona titular de la dirección del centro designará al personal que estime necesario para la aplicación de las pruebas que tengan lugar en su centro.

4. Una vez finalizado el proceso de reclamación, los cuadernillos y demás documentación relativa a la prueba externa (salvo las actas originales que custodiará cada centro) serán remitidos a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha.

Séptima: Emisión de Certificaciones y tramitación del título de Baccalauréat.

1. Los Directores de los centros educativos formularán de oficio, con la necesaria celeridad, las solicitudes de expedición del título de Baccalauréat ante el Director General de Recursos Humanos y Programación Educativa, para el alumnado que reúna las condiciones para ello. A tal efecto, cumplimentarán una tabla informática de datos que la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte pondrá a su disposición y que responderá a lo acordado entre las Administraciones española y francesa.

2. Asimismo, los Secretarios de los institutos de secundaria emitirán una certificación firmada, con el visto bueno del Director, que responderá al modelo incluido en el Anexo III de estas instrucciones, dando fe de cuantos datos se requieren. La certificación llevará igualmente el sello del instituto. Dicha certificación será escaneada y remitida por correo electrónico a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa. Los originales de la certificación se conservarán en el instituto y podrán ser solicitados para su oportuna revisión, de ser requerida.

3. Una vez recibidas, las certificaciones serán remitidas por la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa a la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por el mismo medio.

4. La certificación será tramitada ante la autoridad francesa con objeto de emitir la oportuna "attestation" (certificación) que permita al alumnado del programa "Bachibac" acceder a la Universidad española de acuerdo al procedimiento establecido por la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

5. Las solicitudes de expedición del título concretarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo V de estas instrucciones, la "Série" (modalidad) del título de Baccalauréat obtenido. Cada alumno solo podrá obtener un título con una sola modalidad.

6. La tabla informática y la certificación servirán también como solicitud de expedición del título de Baccalauréat. Para ello, se dirigirán telemáticamente a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, que a su vez lo remitirá a la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para su traslado a la Administración francesa. Una vez recibidos los títulos, se seguirá el procedimiento inverso.

7. Tanto en el expediente académico como en el historial académico de Bachillerato del alumnado que reúna los requisitos se hará constar mediante diligencia, según el modelo incluido en el Anexo II de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, que la persona titular de dicha documentación ha superado las enseñanzas del currículo mixto y que ha alcanzado en la lengua francesa el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Asimismo, en las actas de evaluación de Bachillerato se hará constar, en su caso, la referencia expresa al Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, que regula las enseñanzas del currículo integrado.

Octava: Supervisión del funcionamiento del programa.

En virtud de lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat, de 10/01/2008, las inspecciones educativas francesa y española podrán supervisar el funcionamiento de este programa en los centros de Castilla-La Mancha en los que está implantado, en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha.

Novena: Publicidad.

Estas Instrucciones se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el Portal de Educación y en los Tablones de los centros educativos donde se realizará la prueba externa.

Décima: Eficacia. Recursos.

Esta resolución surtirá efectos a partir del día de su publicación en los medios indicados en el apartado anterior y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 13 de abril de 2015

El Director General de Recursos Humanos
y Programación Educativa
MATÍAS JIMÉNEZ ORTIZ

ANEXO II

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA EXTERNA DE BACCALAURÉAT

BACHIBAC

CURSO ACADÉMICO:
20_ - 20_

Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles.

Centro: _____ Código de centro: _____ Código Postal: _____
 Dirección: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL GRUPO				
Alumnado inscrito		Alumnado inscrito que obtiene evaluación		
HOMBRES	MUJERES	TOTAL	Prueba de Lengua y Literatura Francesas	Positiva en la prueba de Historia de España y de Francia
			Positiva en el Ejercicio ESCRITO	Positiva en las dos pruebas
			Positiva en el ejercicio ORAL	

Relación alfabética del Alumnado		Lengua y Literatura Francesas (1)			Historia de España y Francia (1)	Calificación global prueba externa (2)
Nº	Apellidos y Nombre	Ejercicio escrito (1)	Ejercicio Oral (1)	Calificación de la prueba	Calificación de la prueba	Calificación de la prueba
01						
02						
03						
04						
05						
06						
07						

Relación alfabética del Alumnado		Lengua y Literatura Francesas (1)			Historia de España y Francia (1)	Calificación global prueba externa (2)
Nº	Apellidos y Nombre	Ejercicio escrito (1)	Ejercicio Oral (1)	Calificación de la prueba	Calificación de la prueba	
08						
09						
10						
11						
12						
13						
14						

(1) Calificaciones numéricas de 0 a 10 puntos sin decimales (Resolución de 30 de septiembre de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades).

(2) La calificación global de la prueba externa será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la pruebas de las materias específicas expresadas con hasta dos decimales si fuera necesario. Según se determina en el artículo 7.2 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, el alumno que obtenga una calificación inferior a 5 en la global de la prueba o en la calificación de la materia específica de Lengua y Literatura Francesas no superará la prueba externa, en estos casos se consignará <NO APTO> en la correspondiente casilla de la columna de calificación global de la prueba externa.

La presenta acta comprende un total de _____ alumnos y alumnas, finalizando en _____

DILIGENCIAS: _____

En _____, a _____ de _____ de 20____

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL (Indicar la materia, el nombre y apellidos de cada firmante)

El/La Presidente/a del Tribunal	El/La Vocal Secretario/a del Tribunal	El/La Vocal del Tribunal
Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____

ANEXO III

Nombre del centro escolar Nom de l' établissement scolaire	Fecha date
Dirección postal Adresse postale	Certificado para enviar: Rectorat de l'académie de Toulouse Division des examens et concours Place Saint-Jacques BP 7203 31073 TOULOUSE Cedex 7
Dirección electrónica e-mail Adresse e-mail	

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE REUNIR LOS REQUISITOS ACADÉMICOS PARA LA
EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE BACCALAURÉAT GÉNÉRAL**

definido de acuerdo al artículo 8 del Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero (BOE del 12 de marzo) / ATTESTATION DE RÉUSSITE AU BACHILLERATO ET RELEVÉ DES NOTES POUR LA DÉLIVRANCE DU BACCALAURÉAT GÉNÉRAL

El/La Secretario/a del Centro certifica que / Le secrétaire générale de l'établissement atteste que:

D^a/D. (Madame/Monsieur) _____

Fecha y Lugar de Nacimiento / Date et lieu de naissance: _____

Reúne las condiciones académicas para la expedición del Título de Bachiller y ha superado las materias específicas de la prueba externa de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero

A été reçu(e) à l'examen final du Baccalauréat

Modalidad / Série: _____

En la convocatoria de (mes y año) / à la session de (mois et année): _____

Con una calificación final de / avec une note globale de: /10

Y ha obtenido las siguientes calificaciones en las materias específicas de la prueba externa:

Et a obtenu les notes suivantes à la partie spécifique de l'examen prise en compte pour la délivrance du baccalauréat général:

- Lengua y Literatura Francesas/ Langue et littérature françaises: /10
- Historia de España y de Francia/ Histoire: /10

Calificación final de la prueba externa/ Moyenne obtenue à la partie spécifique de l'examen: /10

Calificación final para la obtención del título de Baccalauréat général: /10

(La calificación final es la media ponderada entre el 70 por ciento de la nota media obtenida en el Bachillerato y el 30 por ciento de la calificación global obtenida en la prueba externa)

Convocatoria de la Prueba Externa / Date de délibération du jury:

VºBº El/La Director/a (Validé par Le Proviseur)

El/La Secretario/a Le Secrétaire Général

ANEXO IV

ORIENTACIONES SOBRE EL DESARROLLO DE LA PRUEBA EXTERNA

Tanto en la prueba de Lengua y Literatura Francesas, en su ejercicio oral y escrito, como en la Historia de España y Francia se valorará prioritariamente la coherencia en la expresión, al igual que su enfoque y desarrollo. Todos estos elementos, así como la fluidez y organización del discurso, recibirán una consideración más relevante que los fallos ocasionales de expresión u ortografía en el texto o en el discurso oral. El objetivo final de las pruebas es la percepción de la capacidad de análisis y la madurez en la expresión propia de un usuario independiente avanzado, tal y como precisa el Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas.

1. Prueba de Lengua y Literatura Francesas.

Con respecto a lo que se determina en el artículo 5 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, sobre estructura y calificación de la prueba externa de Lengua y Literatura Francesas, en relación con cada una de las dos partes del ejercicio escrito, se matizan los siguientes aspectos:

a) La primera parte: tendrá una duración de dos horas. A partir de un texto que podrá ir acompañado de un documento gráfico el alumno deberá realizar un comentario respondiendo a unas cuestiones que permitan evaluar su comprensión y una redacción, de 250 palabras como máximo, sobre el texto propuesto.

La prueba tiene como objetivo una interpretación razonada del texto o documento gráfico propuesto que posibilite, en todo caso, un encuadre dentro de la tradición cultural de la lengua. No se concibe la prueba como un ejercicio de "crítica literaria". Se tratará fundamentalmente, aunque no de manera exclusiva, de evaluar la comprensión del texto objeto de examen, a través de las cuestiones. Si bien es posible la paráfrasis o la cita, el uso de estos instrumentos no debe soslayar la apreciación del trabajo elaborado por parte del alumno. El objetivo que se pretende es demostrar la independencia crítica del usuario avanzado que debe ser el alumno.

b) La segunda parte: tendrá también una duración de dos horas, y consistirá en la elaboración de un ensayo, de 300 palabras como máximo, sobre uno de los temas de estudio fijado cada dos años por la Comisión de seguimiento, a partir del programa de literatura relativo a las obras y autores de los siglos XIX, XX, XXI.

El sentido de este ejercicio es la elaboración de un texto de carácter argumentativo, que permita percibir la madurez y el rigor en la exposición de las ideas del alumnado, que concurre a la prueba. No se trata, por tanto, de una "dissertation" al estilo de lo que es propio del alumnado francés en sus pruebas de Baccalauréat.

Así mismo, en relación con el ejercicio oral, de acuerdo con lo que se determina en la misma orden, se indican en la siguiente tabla unas orientaciones sobre los criterios de evaluaciones e indicadores:

Orientaciones sobre criterios de evaluación e indicadores del ejercicio oral de la prueba de Lengua y Literatura Francesas

SÍNTESIS ESTRUCTURA DE LA PRUEBA ORAL (Orden EDU 2157/2010 de 30 de julio)

El ejercicio oral de la prueba externa de Lengua y Literatura Francesas constará de dos partes y tendrá una duración de 40 minutos.

1. Primera parte. Duración: 20 minutos. El alumnado preparará un tema a partir de un texto y/o gráfico propuesto, relacionado con los contenidos de 2º de bachillerato.

2. Segunda parte. Duración: 20 minutos. Evaluación de la comprensión y expresión oral del candidato, tanto individualmente (exposición discursiva monológica) como en interacción con los miembros del tribunal, a partir del documento propuesto.

No se permitirá el uso de diccionario. La calificación final del ejercicio oral estará expresada en forma numérica de 0 a 10 puntos, sin decimales. Los tribunales documentarán y motivarán la calificación que otorguen.

Ejercicio ORAL	
CRITERIOS DE EVALUACION	INDICADORES
Los candidatos deberán ser capaces de...	Los evaluadores deberán consignar si el candidato...
<p>En el dialogo:</p> <p>Mantener un ritmo de comunicación natural y fluido.</p> <p>Utilizar los marcadores discursivos propios de las diferentes etapas del intercambio comunicativo: comienzo del diálogo, negociación del tema y sus principales elementos, discrepancia o coincidencia de puntos de vista....</p> <p>Utilizar un vocabulario variado y acorde a la situación y contexto.</p> <p>Responder a una serie de preguntas complementarias con un grado de fluidez y espontaneidad que no suponga tensión para sí mismo ni para su(s) interlocutor(es).</p>	<p>Inicia, mantiene y concluye una conversacion utilizando fórmulas y marcadores de introducción, de continuidad o cierre.</p> <p>Sigue la conversación con espontaneidad, reaccionando adecuadamente en la interacción sin demasiadas pausas en las respuestas.</p> <p>Matiza y aporta elementos nuevos al intercambio lingüístico.</p> <p>Entiende los detalles expuestos por el interlocutor.</p> <p>Sigue la discusión utilizando el registro y estilo pertinentes con respecto a la situación y al destinatario.</p> <p>Demuestra respeto en las intervenciones especialmente en las posturas discrepantes.</p>
<p>En el monologo:</p> <p>Defender el punto de vista sobre temas propios del currículo establecido, exponiendo y argumentando los pros y contras de distintas opciones.</p> <p>Realizar descripciones y presentaciones claras y sistemáticamente desarrolladas, resaltando adecuadamente los aspectos significativos y los detalles relevantes que sirvan de apoyo.</p> <p>Utilizar un vocabulario rico y matizado.</p>	<p>Expone y argumenta sus puntos de vista con una variedad lingüística suficiente.</p> <p>Contribuye a la presentación evaluando diferentes aspectos, respondiendo a hipótesis y/o aportando conclusiones.</p> <p>Organiza el discurso monológico siguiendo las convenciones de introducción, desarrollo del tema y conclusión.</p>
<p>Con carácter general, en las tareas:</p> <p>Vocalizar y emplear una entonación adecuada. Utilizar las estructuras variadas de la lengua francesa adaptándolas a necesidades de comunicación y a los aspectos formales del contexto de uso.</p> <p>Adecuar el léxico de la interacción al contexto y finalidad comunicativa, introduciendo variaciones en el ritmo o tono, así como variedad de estructuras.</p>	<p>Muestra variedad de entonaciones, ajustándolas a la situación y efectos que se persiguen.</p> <p>Maneja con solvencia registros lingüísticos adecuados a las tareas propuestas.</p>

2. Prueba de Historia de España y Francia.

Con respecto a lo que se determina en el artículo 6 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, sobre estructura y calificación de las prueba externa de Historia de España y Francia, en relación con cada una de las dos partes del ejercicio escrito, se matizan los siguientes aspectos:

a) La primera parte: tendrá una duración de dos horas, y consistirá en la realización de un comentario, con un máximo de 200 palabras, sobre un texto y/o un documento gráfico en el que se planteará una problemática sobre una cuestión relacionada con la Historia de los siglos del XIX al XXI.

La prueba tiene como objetivo una interpretación razonada del documento propuesto, que el estudiante realice una reflexión coherente fundamentada en el contraste de las ideas y datos del documento con los conocimientos adquiridos sobre el tema planteado y responda argumentando sus opiniones.

b) La segunda parte: tendrá también una duración de dos horas, y consistirá en el desarrollo de un tema relacionado con el currículo integrado.

Se tratará de que el alumno redacte un texto bien organizado, de una extensión aproximada de 200 palabras, que permita percibir la madurez así como el conocimiento de los contenidos más relevantes del tema propuesto; deberá incluir una o dos frases introductorias, distinguiendo en párrafos diferentes las ideas principales que responden al tema planteado, y finalizar con una o dos frases a modo de conclusión o respuesta.

En ambos ejercicios, el objetivo es poner de manifiesto un espíritu crítico, utilizando unas estrategias lingüísticas apropiadas para que su expresión escrita sea ordenada y coherente con una adecuada utilización del vocabulario propio de la materia de historia así como al nivel de lengua requerido.

ANEXO V

CORRESPONDENCIAS ENTRE MODALIDADES DE BACHILLERATO Y SÉRIES DE BACCALAURÉAT

Títulos de Bachiller del Sistema Educativo Español	“Series de Baccalauréat” del Sistema Educativo Francés
Bachiller de Artes (Vía Artes Plásticas, Imagen y Diseño)	Baccalauréat Série Littéraire
Bachiller de Artes (Vía Artes Escénicas, Música y Danza)	
Bachiller de Humanidades y Ciencias Sociales <u>Haber cursado, al menos, dos de las siguientes materias:</u> Griego II, Historia del Arte; Latín II; Literatura Universal.	Baccalauréat Série Littéraire
Bachiller de Humanidades y Ciencias Sociales <u>Haber cursado, al menos, dos de las siguientes materia:</u> Economía de la Empresa; Geografía; Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	Baccalauréat Série Économique et Sociale
Bachiller de Ciencias y Tecnología	Baccalauréat Série Scientifique

Relación alfabética del alumnado		Lengua y Literatura Francesas			Historia de España y Francia	Calificación global prueba externa	Calificación Media Bachillerato	Calificación Final Baccalauréat
Nº	Apellidos y Nombre	Ejercicio escrito	Ejercicio oral	Calificación prueba	Calificación prueba	Calificación prueba	Calificación prueba	Calificación final
33								
34								
35								
36								
37								
38								
39								
40								
41								
42								

En....., a..... de..... de 2015

El/La Secretario/a del centro educativo,

Fdo:

Sello del Centro